

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Prorrogan fechas de vencimiento para pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo, Régimen de incentivos de "Pronto Pago" y prorrogan los efectos de la Ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios y Administrativos denominados "PAGA FÁCIL 2020"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000005-2020/MDSA

Santa Anita, 30 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 015-2020-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, El Informe N° 175-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorándum N° 258-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 000280/MDSA aprobada el 05 de Febrero de 2020 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de Febrero del 2020, se aprueba las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos de pronto pago para el ejercicio 2020 y actualización de datos con carácter de declaración jurada en el distrito de Santa Anita hasta el 29 de Febrero de 2020, el cual se prorrogó hasta el 31 de Marzo con Decreto de Alcaldía N° 000003-2020/MDSA y se volvió a Prorrogar hasta el 30 de Abril con Decreto de Alcaldía N° 000004-2020/MDSA;

Que, mediante Ordenanza N° 000282/MDSA aprobada el 16 de Marzo de 2020, se aprobó los Beneficios Tributarios y Administrativos, denominado "PAGA FACIL 2020" a favor de los contribuyentes del distrito de Santa Anita hasta el 30 de Abril de 2020; asimismo la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la mencionada Ordenanza, si así se amerita;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Gobierno Peruano declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio del Perú dictando medidas de aislamiento social obligatorio e inmovilización para enfrentar la pandemia del Coronavirus (COVID-19), suspendiéndose las actividades administrativas durante 15 días del mes de Marzo, el mismo que ha sido prorrogado hasta el 12 de Abril de 2020 y luego prorrogados hasta el 10 de Mayo de 2020;

Que, según el Informe N° 015-2020-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, señala que debido a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 generó que los contribuyentes no cumplan con pagar a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, sin logro de recaudar y neutralizando el efecto del Decreto de Alcaldía N° 000004-2020/MDSA y la Ordenanza N° 000282/MDSA, razón por la cual es necesario prorrogar los efectos de la Ordenanza N° 000280/MDSA y de la Ordenanza N° 000282/MDSA hasta el 31 de Mayo de 2020, con el ánimo de seguir brindando a los vecinos la oportunidad de regularizar sus obligaciones tributarias pendientes correspondientes al 2020, fomentando a la vez la cultura de pago oportuno de los adeudos tributarios correspondientes a las cuotas vencidas del 2020, así como sus adeudos de los años anteriores.

Que, de acuerdo al Informe N° 175-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la emisión del proyecto de Decreto de Alcaldía, cuyo objeto es la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 000280/MDSA que aprueba las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos de pronto pago para el ejercicio 2020 y actualización de datos con carácter de declaración jurada y la Ordenanza N° 000282/MDSA que aprueba el beneficio tributario y administrativo de "Paga Fácil 2020", ambas hasta el 31 de Mayo de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 258-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos para la prórroga de beneficio tributario de Pronto Pago 2020 y Paga Fácil 2020;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR las fechas de vencimiento de:

- Pago al contado Impuesto Predial Hasta el 31 de Mayo 2020
- Pago Fraccionado 1° Cuota del Impuesto Predial Hasta el 31 de Mayo 2020
- 1°, 2° y 3° Cuota de los Arbitrios Municipales Hasta el 31 de Mayo 2020
- Único Pago Derechos de Emisión Hasta el 31 de Mayo 2020
- Régimen de incentivos de "Pronto Pago" fecha límite Hasta el 31 de Mayo 2020
- Declaración Jurada de Autoavalúo y/o actualización de datos Hasta el 31 de Mayo 2020

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de Mayo los efectos de la Ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios y Administrativos denominados "PAGA FÁCIL 2020".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

1866131-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vigencia del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 427-MVES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 6 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 334-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 159-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre prórroga de suspensión de plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 427-MVES, que establece medidas para la prevención y control del COVID-19 en el distrito de Villa El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, estableciéndose en el artículo 11° de la citada norma que los gobiernos regionales y locales deberán contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el mencionado Decreto Supremo, en el marco de sus competencias; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo del 2020;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 427-MVES, que establece medidas para la prevención y control del COVID-19 en el distrito de Villa El Salvador, conforme al artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, dispone la suspensión por el término de treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad seguidos bajo los alcances de la Ordenanza N° 394-MVES, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo y se tramiten en esta corporación edil, rigiéndose con eficacia anticipada desde el 21 de Marzo del 2020;

Que, el 05 de mayo fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 053-2020, “Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir Acciones de Alto Riesgo ante la Emergencia Producida por El Covid-19 y dicta otras disposiciones”;

siendo que es su artículo 12°, dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos y facultad de las entidades públicas, precisando en su numeral 12.1 lo siguiente: “Prórroguese por el término de quince (15) días hábiles, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentran previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, contado a partir del 7 de mayo de 2020 (...)”;

Que, con Informe N° 159-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa sobre la emisión del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y lo dispuesto en su artículo 12°, por lo emite opinión legal precisando que corresponde prorrogar la suspensión de plazos establecido en el Artículo Segundo en la Ordenanza N° 427-MVES, para lo cual emite opinión legal favorable y recomienda se emita el Decreto De Alcaldía que prorrogue por quince (15) días hábiles el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad seguidos bajo los alcances de la Ordenanza N° 394-MVES, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo y se tramiten en esta Corporación Edil, en virtud a la facultad otorgada al Alcalde en la Única Disposición Final de la Ordenanza N° 427-MVES, que establece medidas para la prevención y control del COVID-19 en el distrito de Villa El Salvador y al artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que la misma deberá tener efectividad desde el 07 de mayo del 2020;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 334-2020-GM/MVES en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, a la Única Disposición Final de la Ordenanza N° 427-MVES y a las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR a partir del 07 de mayo del 2020 por quince (15) días hábiles la vigencia del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 427-MVES, que suspende el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad seguidos bajo los alcances de la Ordenanza N° 394-MVES, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo y que se tramiten en esta Corporación Edil.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que tendrá vigencia desde el 07 de mayo del 2020, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe) y en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

1866176-1